

Torba

1887.

Actas celebradas por el Ayuntamiento  
de dicho pueblo

En el pueblo de Forta a cuatro de Julio  
de mil ochocientos ochenta y siete convi-  
nieron los individuos que forman la Junta  
local de Instrucción pública de este pueblo  
que suscriben en el edificio donde se hallan  
establecidas las escuelas públicas de este mismo  
pueblo al objeto de visitar ambas escuelas  
y de enterarse del estado en que se encuentra  
la instrucción de los alumnos existentes a  
las mismas. El Sr. Alcalde presidente D.  
Blasón Marigó y Eruick dispuso esto conti-  
nuo y siendo las nueve horas de su mañana  
que tuviera lugar la visita y al efecto se tras-  
ladaron en el local Escuela de niños en don-  
de pudieron observar una mediana concu-  
rrencia de alumnos que fueron preguntados  
en su mayor parte por alguno de los individuos  
de la Junta local los cuales contestaron res-  
pectivamente de una manera mas que  
regular por lo que y a pesar de todo quedó  
la Junta complacida por cuanto corres-  
ponde el estado de los niños a la inteligencia  
y buen celo del maestro interior D. Vicente  
Salvador por la circunstancia de que con-  
ta solo cincuenta y dos dias que se halla  
al frente de la escuela.

Seguidamente se trasladó la propia

Junta en el local que ocupa la Escuela  
de niñas a cargo de la maestra D.<sup>a</sup> Char-  
garita Parat y no encontrándose este en  
el local se apersonó su esposo D. Juan Es-  
trel Bastelli quien manifestó hallarse ausente  
su consorte y que probablemente regresaría  
o estaría de vuelta al pueblo aquel mismo  
día o al siguiente por la mañana. Se en-  
contraba allí además del esposo de la maes-  
tra cuatro niñas solteras y una mujer  
y siendo de presumir que podría este re-  
presentar sustitutas de aquellas se consi-  
dera la Junta en el deber de consignar  
que no solo al entrar la misma en el  
local no se permitió saludarlas sino que  
ni siquiera se levantó del sitio donde se  
encontraba y ni apenas se le oyó pro-  
nunciar una palabra.

La Junta en virtud del estado de abandono  
de la escuela de niñas a cargo de la  
maestra Charagarita Parat se retiró  
del local y constituida en sesión en el  
salón de sesiones del Ayuntamiento que  
existe en el propio edificio acordó: con-  
signar en la presente acta haber visto  
con desagrado el comportamiento no  
muy conforme de la maestra de que  
se trata por cuanto se le observa con mu-  
cha frecuencia que sin permiso de la  
Junta ni previo conocimiento de su  
presidente se ausenta del pueblo de-  
jando completamente abandonada  
la escuela en perjuicio notorio de

la instrucción de las niñas que asisten en dicha escuela supo no muy conforme con el tamien- to unido al poco celo y menos inteligencia quiza de la referida maestra hace porque sea su numero tan reducido que los mas de los dias cuenta con la asistencia de dos o tres alumnas de manera que al entender de los individuos que suscriben la presente es una completa nulidad debido tal vez al defecto físico que se observa en la maestra de referidas conocido por sordera.

Para mayor esclarecimiento de los hechos referidos se ha informado acerca de algunos padres de familias y todos están conformes en que no es posible encontrar en la maestra provecho ni utilidad alguna, prefiriendo que sus hijas se maleen rondando por las calles del pueblo antes que perder dentro la escuela un tiempo el mas inutil.

Concluyó la Junta para manifestar que además de lo expuesto falta la maestra con firmamento al deber que la ley le obliga por cuanto no presenta las cuentas de la inversión del material de la escuela ni confecciona en tiempo oportuno los presupuestos correspondientes a dicho material apesar de reclamarle uno y otro servicio siendo por lo tanto de creer que ni siquiera para ello será bastante.

Le Recordó que de esta Acta y de las

parte correspondiente a la maestra D.ª Margarita Parat se libre testimonio y se remite a la Exma Junta Provincial de Instrucción publica de la provincia para que en vista del mal estado en que se encuentra la escuela de niñas de este pueblo se digno acordar lo que proceda, haciendo suplico patente a la misma Exma Junta que de proceder la suspensión de la maestra y el nombramiento de otra que le sustituya, seria con gusto esta Junta semejante resolución y lo verian tambien con gusto el mesio de mayo entero.

Y dando por terminado el acto firmaron todos los asistentes la presente con miyo el Año de que certifico.

Ramon Morigo

Martin Pala

Juan Font Prio.

José Novira

José Torba

José Enrich

Pedro Llanero

En el pueblo de Sorba a veinte y uno de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete. Constituida la Junta local de Instrucción pública que suscribe en el local de la Escuela pública de niñas de esta localidad que se halla a cargo de la maestra Doña Margarita Parat, con objeto de proceder al examen de la cuenta de material de la Escuela que correspondiente al año 1886 a 1887, había presentado la expresada maestra D<sup>ña</sup> Margarita Parat. Siendo las diez horas de su mañana se procedió de orden del Señor presidente al examen de la cuenta de referencias, la cual y después de haberse podido enterar que se halla arreglada en un todo conforme al presupuesto que se tiene a la vista, se procedió al examen de los objetos que la expresada cuenta menciona haberse adquirido y después de deliberar acerca el asunto no puede ser bajo concepto alguno aprobada la cuenta por cuanto y en primer lugar no existe en el local de la Escuela ni en poder de la maestra ninguna, el armario que se consignó en el capítulo segundo de la cuenta de valor treinta y cinco pesetas, como tampoco existe la regadera ni plumero que van también consignados en la cuenta con el oportuno recibo, puesto que los que exhibió la maestra son enteramente inervibles y datan al parecer de dos o tres años cuando menos, siendo de notar también por el aspecto del local que no ha tenido lugar el blanqueo y que tampoco es posible haberse invertido en pago de la limpieza del local las veinte pesetas que se consignan. Se hace constar también que en el acto de la visita o inspección y examen

de los objetos, en el local no se encontraron mas que tres  
alumnas, asistentes a la Escuela, habiendou durante la  
permanencia de la Junta en dicho local unido a aquellas  
tres alumnas, y a no de las once de la mañana, otra alum-  
na, siendo por lo tanto el numero total de alumnas  
asistentes a la escuela en numero de cuatro.

Por todo lo cual acordó elevar a la Exma Junta Pro-  
vincial de Instruccion publica, la cuenta de referencia  
con una copia de este acuerdo puesto a su continuacion  
para lo que proceda y ordene, en el interin, recaiga  
resolucion superior, a la citada maestra, que ingre-  
sa en areas municipales, la suma de treinta y cinco pesetas  
por resultar sobrantes en atencion a no haberse adquiri-  
do el armario continuado en la cuenta; todo sin per-  
juicio de lo que queda resolver la Superioridad.

Dirman los Tres componentes de la Junta, presen-  
ta, conmigo el Licado de que certifico.

Ramon Narigo

Juan José Pto.

Martin Pala

José Errich

José Torba

José Novira

José Aparicio



En el pueblo de Torba a diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y siete. Reunidos en el salon Capitular los Vros que forman el Ayunt<sup>o</sup> Constitucional de este pueblo anotados al margen para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr Don Ramon Marigó Enrich Alcalde Constitucional al abrirse por dicho Sr la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Y seguidamente expuso el Sr Presidente que formulada la cuenta municipal del ejercicio economico que finio en treinta y cinco de Diciembre ultimo y liquidado por lo tanto aquel presupuesto, la comision del ramo de este Municipio, se ocupó en cuatro del actual mes, y conforme a la legislacion vigente, en la redaccion del proyecto de presupuesto municipal extraordinario o adicional que debe refundirse en el ordinario del corriente año economico de 1886 a 1887, y aprobado, cual documento se halla de manifiesto para su revision y aprobacion en su caso.

Se leyeron los articulos de la ley Muni<sup>o</sup> referentes al acta, y las diferentes disposiciones que tratan de la confeccion y aprobacion de presupuestos y reconociendo el Ayunt<sup>o</sup> que se ha tramitado conforme a instruccion el que se discute: Vista de otra parte su dictamen que sobre el mismo proyecto ha emitido el Regidor Juidico de la Corporacion acuerda: aprobar el mencionado proyecto en la forma que se expresa a continuacion.

Gastos.

Correccion publica

Por el aumento que han experimentado los gastos de la carcel del partido comparada la cantidad que figura en el presupuesto

ordinario con el reparto que oportunamente  
se comunicó. .... 9 p. 52 cent.

Cargas de Justicia y de crédito legal.

Por el aumento que ha experimentado el Con-  
tingente provincial comparada la cantidad  
que figura en el presupuesto ordinario con  
el reparto que oportunamente se publicó. .... 33 " 41 "  
Total de gasto. 42 p. 93 cent.

Los cuales se proyecta cubrir por la existencia que resultó en caja al ce-  
rrarse definitivamente el presupuesto anterior o sea del ejercicio del 1885  
o 1886, en 31 Diba. ult.º, q.º según el acta del mismo acompañada al  
proyecto, es la de ..... 16 p. 35 cent.

Y por medio de un repartimiento vecinal que  
se confeccionará conforme con lo establecido en el  
art.º 138 de la vigente ley M.º en consonancia con  
lo que determina el B.º de la misma, el resto de ..... 26 p. 58 "  
Total de ingresos. 42 p. 93 cent.

Se acordó además que imigiendo lo preceptuado por el art.º 146 de  
la vigente ley M.º, se exponga al público este proyecto de presupuesto  
adicional por término de quince días, el cual se remeta luego a la defi-  
nitiva aprobación de la Junta M.º, imiendo en cuyo caso al mi-  
mo las quejas y reclamaciones que se hubieren presentado.

Y sin mas asunto de que tratar se levanto la sesion de la  
queciendo la presente acta que firman los asistentes, conmigo el Cto  
de que certifico.

Memoria Marigo Juanico Bow

José Regordosa

Juan Arribau

Juanico Peru  
Pablo Andu

José Novira

José Julián

En el pueblo de Socha á seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete. Reunidos en el salon de la casa Capitular los Vrs que componen el Ayunt<sup>o</sup> Constitucional de este pueblo abajo suscritos en uniuon de los individuos asociados de la Junta Municipal que tambien suscriben para celebrar sesion publica extraordinaria bajo la presidencia del Sr D. Ramon Marigó Alcalde Constitucional, abriose por dicho Sr la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

El expresado Sr presidente manifestó á la concurrencia que les cria enterados á todos por el contenido de la papeleta de convocatoria, del objeto de la reunion y por lo tanto les explicaba que estudiando de un modo detenido el proyecto de presupuesto que va á discutirse y que se halla de manifiesto sobre la mesa, lo apueben siempre que del examen resulte ser aquella medida, la de justicia.

Empuzó acto seguido un detenido debate terciando en él, la mayoria de los asistentes, y

Resultando: del examen, hallar muy conformes las partidas que constituyen los gastos y asi tambien las de los ingresos, sin que aparezca medio de economizar ninguna de las primeras y ni mejorar las ultimas.

Vistas y leidas de otra parte las diferentes disposiciones que tratan de la aprobacion de presupuestos, el dictamen del Regidor Licenciado y acta de aprobacion del proyecto fecha diez y seis del pasado Enero, acuerdan unanimes: en aprobar como apueban el proyecto de presupuesto extraordinario ó adicional que se discute, en el modo y forma que se encuentra redactado y aprobó la Corporacion Municipal en el expresado dia diez y seis de Enero ultimo, cuyos gastos que ascienden á cuarenta y dos pesetas, noventa y tres centimos, deberán cubrirse por la existencia resultante del presupuesto anterior, que segun el acta de arqueo celebrado en treinta y uno de Diciembre, ultimo, resulta ser la de diez y seis pesetas treinta y cinco centimos cubriendose las veinte y seis pesetas, cincuenta y ocho centimos restantes por medio de un repartimiento

verinal.

Se dió por terminada la sesion de la cual citiendola presente  
acta que firman los asistentes conmigo el Vto de que certifico.

Ramon Marigo Juan Tribou

~~Salto valle~~

Martin Sala Jose Moya Francisco Jav

Jose Enrich

Juan cinco Pou

Jose Rogondosa

Jose Moya y Moya Niño Alarida

Jose 'Sole' Vrio

Jose Tubert

En el pueblo de Torba a tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete. Reunidos los Vtos que forman el Ayuntamiento de este pueblo anotados al margen, para celebrar sesion publica ordinaria, en el salon Capitulat bajo la presidencia del Sr. D. Ramon Marigo Enrich Alcalde Comt<sup>n</sup>, abrio por dicho Vto la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Ramio la palabra el Vto presidente y manifesto a la Corporacion, que no puede en concepto alguno prescindirse de dar cumplimiento a lo que determina la R. D. del Ministerio de la Gobernacion fecha tres Enero de este año y no solo no puede prescindirse sino que es de suma conveniencia traer o confeccionar los trabajos de rotulacion de calles y plazas y enumeracion de casas y demas edificios y Corporacion existentes en este Distrito, que encomienda aquella superior disposicion toda vez que está para terminar el plazo de dos meses que la misma R. D. señala.

Continuó en el uso de la palabra dicho Vto presidente y expuso que el servicio a que se refiere la antes expresada R. D. ha de reportar al Municipio, algunos gastos, mayormente cuando en el archivo municipal y en consecuencia sin duda alguna de los trastornos que se experimentaron durante la ultima guerra civil, nada cuenta respecto de los trabajos que en idéntico servicio tuvieron que practicar hace unos veinte y tres años, y por esta razon es conveniente el nombramiento de una comision del seno de la Corporacion para que acompañando al que se encargue de practicar la rotulacion y numeracion, pro-



ceda sobre el terreno a delimitar las líneas divisorias de los cuatro cuarteles, en  
 quita de dividirse según su opinión y así lo expresa también la referida R.D.

El Ayuntamiento hecho cargo de cuanto acaba de manifestar el Sr. presidente y  
 lida que fue la R.D. de referencia, acuerda, nombrar en comisión para auxi-  
 liar al D. Juan Corbelle, a quien se le nombra para que proceda a rele-  
 vantar mano a los trabajos de rotulación de calles y plazas y numeración de  
 casas y demás edificios y caseríos en la forma anteriormente expresada, a los  
 concejales Don José Regadoro, Manuel Serra y Juan Arribau y con el ca-  
 rácter de auxiliar y mediante la gratificación correspondiente al Servicio de  
 esta Corporación Don José Lora y los gastos deberán satisfacerse del  
 Capítulo de Imprevistos del actual presupuesto.

En más asunto de que tratar se levantó la sesión de la cual estiendo  
 la presente acta que firmant todos los asistentes, conmigo de que certifico y den-  
 mandado = José Lora = vale H. el año de 1887 = 1º de Febr. = 1887.

Ramon Marigo, José Regadoro, Juan Arribau  
 Francisco B. O. H.

Francisco Serra, Pablo Stalkos  
 José Novista

José Lora

En el pueblo de Lorca a veinte Febrero de mil ochocientos ochenta y siete. Reunidos  
 en el salón de la Casa Capitular los Sr. que forman el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo  
 abajo suscritos para celebrar sesión pública extraordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Ramon  
 Marigo Donde se acordó, abrió por dicho Sr. la sesión y lida el acta  
 de la anterior fue aprobada.

Seguidamente expuso el Sr. presidente que llegada la época de la for-  
 mación de presupuestos, había la comisión del ramo confeccionado  
 en quince de los corrientes el proyecto de presupuesto municipal or-  
 dinario que ha de regir durante el próximo venidero año económico  
 de 1887 a 1888 y la memoria explicativa de las diferencias que existen  
 entre dicho proyecto y presupuesto municipal del actual año

cuyos documentos, se hallan de manifiesto sobre la mesa, para su examen, discusion y aprobacion en su caso.

Se leyeron por el m<sup>to</sup> Sr. D. D. aquellos mencionados documentos y se leyeron tambien los articulos de la ley municipal referentes al acto y las diferentes disposiciones que tratan de la confeccion y aprobacion de presupuestos, y reconociendo el Ayunt<sup>o</sup> que el proyecto en cuestion ha sido redactado con aquella equidad y justicia dignas de elogio, por cuanto no es posible mejorar por concepto alguno las partidas que forman el capitulo de ingresos, y ni economizar ninguno de los gastos, y.

Resultando; que en la confeccion del mismo se han seguido o tenido en cuenta las disposiciones y tramites legales, y. Visto de otra parte el dictamen, que sobre el mismo ha emitido el Regidor Sindico de la Corporacion Acordada: aprobar como aprueba el proyecto de presupuesto ordinario que se discute en la forma que se expresa a continuacion.

Por atenciones puramente municipales segun y conforme resulta o de los diferentes capitulos, articulos, y relaciones acompañadas al proyecto 1980 p<sup>o</sup> 52 cent

Por atenciones correspondientes a la publica Instruccion segun id... 1562 " 50 "

Por los gastos de la carul del part<sup>o</sup> Judicial segun id... 84 " 30 "

Por el contingente Provincial segun id... 845 " 68 "

---

Total de gastos... 2503 p<sup>o</sup>.

Los que se proyectan cubrir por los recursos legales autorizados por la vigente legislacion y son segun por menor se detallan los siguientes

El recargo del 16 p<sup>o</sup> sobre el cupo de la contribucion territorial... 822 p<sup>o</sup> 8 cent.

El id del 16 p<sup>o</sup> sobre las cuotas de tarifa p<sup>o</sup>stene<sup>o</sup> a la ult<sup>a</sup> matricula... 14 " 28 "

El id del 100 p<sup>o</sup> sobre el cupo de consumos señalado a este pueblo... 2570 " 44 "

El id del 50 p<sup>o</sup> sobre el valor de las cédulas personales... 155 " 75 "

Y por ultimo las cuotas que por medio de un repartimiento vecinal se señalarán a los vecinos y demas que expresa el art<sup>o</sup> 138 de la vigente ley m<sup>u</sup>n<sup>o</sup> y que tengan por lo tanto y en consonancia con el art<sup>o</sup> 27 de la misma, la consideracion de vecinos... 943 " 15 "

---

Total de ingresos 2503 p<sup>o</sup>tas.

Debe segun opinion de la comision de presupuestos del Ayunt<sup>o</sup>, hacerse presente que el reparto vecinal habria de basarse segun manifiesta la P. D. de cuatro Mayo del p<sup>o</sup> año, sobre la utilidad y todos de cada uno de los vecinos o contribuyentes ya procedan

de partes de frutos que perciban los diferentes hacendados así ve-  
cinos como forasteros ya de otros conceptos que si se ex-  
tuaran las primicias de dichas utilidades del proyectado reparto  
seria aparente el ingreso y resultaria o habia de figurar in-  
dudablemente un deficit real y efectivo de alguna consideracion.

Se acordó por ultimo que en conformidad a lo pre-  
ceptuado por el artículo 116 de la antes explicada ley Municipal  
se exponga al publico el proyecto y memoria por el termino  
de quinze dias y transcurridos que sean se remeta a la definitiva  
aprobacion de la Junta Municipal, uniendose al mismo cuantas  
quejas y redamaciones se hubiesen presentado por los vecinos  
e interesados en su caso.

Se dió por terminada la sesion de la cual entiendo la pre-  
sente acta que firman conmigo el Secreto de que certifico.

Ramon Marigo      Jose Negros  
Francisco Bon      ~~Jose Negros~~

Francisco Jerez      ~~Francisco Jerez~~  
Jose Navira      Juan Arribas  
Jose' Gole' Peris

En el pueblo de Forba a veinte de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete, reunidos  
en el salon capitular los señores que forman el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo, abajo suscri-  
tos, con asistencia de los vecinos asociados de la Junta Municipal que suscriben para ce-  
lebrar sesion publica extraordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Ramon Marigo  
Constitucional, abriose por dicho Sr. la sesion y leida el acta de la anterior  
fui aprobada.

Fue la palabra el Sr. presidente y preguntó a la concurrencia por si estaban enterados de la  
papelita de convocatoria y contestando afirmativamente y leido por el Sr. el proyecto de pre-  
supuesto y memoria que lo acompaña, empezó acto seguido una muy amplia y detenida  
discusion por cuanto al entender de unos eran elevadas las partidas que constituyen los gus-  
tos, siendo de opinion los demas ser aquellos sobre manera reducidos.

En nombre de la comision de presupuestos del Municipio que redactó el proyec-  
to que se discute y en el de la Corporacion misma que lo discutio y aprobó sin  
omision de ninguna clase en sesion de fecha 20 de Febrero ppdo, dió el Sr. presi-  
dente las mas detalladas explicaciones y como hiciera comprender de una manera  
la mas evidente que el proyecto de presupuesto que se discute y que ha de regir

durante el año económico de 1887 a 1888, no hay medio de economizar partida alguna de las que constituyen los gastos, que según resulta de los diferentes capitales, artículos y relaciones, acompañados, arrojan un total de cuatro mil quinientas tres pesetas, y en probabilidad si quiera por hoy, de mejorar las de los ingresos, que resultan ser iguales a la de los gastos, prescribiéndose todos de acuerdo, y.

Resultando del examen hallar muy conformes los partidos, que forman el capítulo de gastos, y también las de los ingresos. Vistas y leídas las diferentes disposiciones que traen de la aprobación de presupuestos, el dictamen del Regidor Sindico y acta de aprobación del proyecto fecha veinte del pasado Febrero, acuerdan unánimes: en aprobar como aprueban sin modificación ni alteración alguna y en el modo y forma que se encuentra redactado, y aprobado por la Corporación Municipal, el proyecto de presupuesto que ha de regir durante el año económico de 1887 a 1888, objeto de esta convocatoria y cuyos gastos, que según se ha dicho ascienden a la suma de cuatro mil quinientas tres pesetas, deberán cubrirse por las partidas figuradas en el capítulo de ingresos, únicos que autoriza la vigente legislación, arrojando una suma igual a la de los gastos.

Acuerdan por último consignar que el reparto vecinal que figura como ingresos en último lugar del presupuesto habrá de basarse conforme prescriben la regla primera del art.º 138 de la vigente ley municipal sobre las utilidades de cualquier naturaleza que tengan en el distrito las personas comprendidas en los párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del referido art.º 138 en consonancia con el 2.º de la misma ley y que a los efectos del art.º 150 de aquella, se remita un ejemplar del presupuesto y un testimonio de este acuerdo al Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia.

En un lugar de que tratar se levantó la sesión de la cual estiendo la presente acta que firman los que saben la presente conmigo el Sr. de que certifica

Ramon Trajigo Juan Arribau

José Segorrons

Juan José Bon Cabre Rull

José María Ferrer

José Novira y Novira

José Enrich Martín Salas

José Borrero

Magin Juesalt

Pedro Enrich

José Antonio Alarcón

Por mí y a ruego y presencia de los Asociados  
José Domenech y Tellegim Escuro que nosaben firmar

José Golé Ferrer



En el pueblo de Jirón a veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete. Teniendo en el salón de la casa capitular los señ. que forman el Ayuntamiento de este pueblo anotado al margen para celebrar sesión pública ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Ramon Marigo Alcalde Constitucional, abren por dicho Sr. la sesión y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Dada cuenta de una instancia que presenta al Ayuntamiento el vecino Don Braulio Torrella en solicitud de permiso para edificar dentro de un pedazo de tierra de propiedad del mismo situada contigua a la cañutera de primer orden de España a Francis y dentro el kilómetro 842, una casa habitación.

El Ayuntamiento visto y hecho cargo del asunto en cuestión y considerando que con la construcción de la casa en cuestión no se perjudican intereses de ningun clase pero que no obstante, compete en primer lugar la autorización al Sr. D. Ingeniero Jefe de la Cañutera, Acuerdo: conceder o autorizar por su parte, la construcción de la casa que se ha dicho elevando impreso la instancia con el oportuno decreto marginal al Sr. D. Ingeniero Jefe para que en su vista y si así lo cree puede conceder el permiso que se solicita e imponer al interesado las condiciones que considere procedente. Uno habiendo mayor asunto de que tratar se levantó la sesión de la cual extendiéndose la presentada de este primer consejo de que certifica

Ramon Marigo

Francisco Bon

José Regordosa

Pablo Dallas

Juan Stribar

Francisco Berro

José Julián

En el pueblo de Sorba a veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y siete. Reunidos en el salon de la Casa del comun los Sres que componen el Ayunt<sup>o</sup> Constitucional de este pueblo que abajo suscriben con asistencia de un numero igual de contribuyentes en representacion de toda la clase que de antemano y en vista de lo que dispone el art<sup>o</sup> 223 de la Instruccion general para la administracion y cobranza del impuesto de consumos fecha 31 Dize de mil ochocientos ochenta y uno, han sido designados al objeto de celebrar sesion publica extraordinaria que determina el expresado art<sup>o</sup> 223 de la Instruccion, bajo la presidencia del Sr D Ramon Sbarigo, Alcalde Constitucional, abriere por dicho Sr la sesion manifestando: Su era llegada la epoca en que el Municipio y asociados al mismo, debian ocuparse sin levantar mano de los trabajos preliminares, que para hacer efectivo el cupo de consumos, encarga la vigente legislacion del ramo, acordando o determinando en consecuencia el medio o medios que con mas facilidad pueda realizarse el cupo que por consumos y crecals corresponden a satisfacer este pueblo en el proximo venidero año economico de 1887 a 1888, con los recargos autorizados por la ley.

El Ayunt<sup>o</sup> y asociados, impuestos, muy conformes del contenido del articulo 223 que se ha dicho y teniendo en cuenta la circular de fecha seis de Mayo de mil ochocientos ochenta que es de suponer vigente lo propio que la de la Administracion de Propiedades e impuestos de la provincia fecha cuatro de Abril del año mil ochocientos ochenta y cinco continuada en el Boletin oficial numero 83 de aquel mismo año, acuerdan: que el cupo señalado o que se señale a este vecindario por consumos y crecals con sus respectivos recargos se haga efectivo por medio del repartimiento vecinal, siempre que no pueda hacerse como es de ver por ninguno de los medios que autoriza el mencionado articulo 223 de la repetida Instruccion a cual fin se instruya el oportuno expediente que acredite aquella imposibilidad y que instruido que sea, se remita para su aprobacion al M. N. S. Admor de propiedades e impuestos de la p<sup>ta</sup> al objeto de que obtenga de aquella Superioridad de la

probacion, queda confeccionarse el reparto conforme con lo preceptuado por la ley.

No habiendo otro asunto de que tratar se dio por terminada la sesion de la cual estiendo la presente acta que firmen conmigo el Secretario de que certifico.

Ramon Marigo ~~Jose Regordosa~~ Pablo Galles

Francisco Bon  
Francisco Jery ~~Juan Anbau~~

Ramon Garza  
Jose Graells Justo Jimenez Tule  
Martin Sala ~~José 'Gole' Ferris~~

~~Jose Lenguado Puigrosch~~  
En el pueblo de Sabadà a primero de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.  
Reunidos en el salone de la casa del Comunal Sr. que componen el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo, abajo suscritos, bajo la presidencia del Sr. D. Ramon Marigo, para celebrar sesion publica ordinaria, abriose por dicho Sr. la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.  
Dada cuenta de una circular del Sr. G. G. Admor de Contribuciones y Rentas de la provincia fecha 1.<sup>o</sup> del pasado Abril en la que se hace publico que en el actual año debe verificarse la renovacion de la mitad de las Juntas periciales nombradas en mil ochocientos ochenta y cinco y que por lo tanto al cumplir el servicio se tenga en cuenta lo que dispone la sesion primera del capitulo cuarto del Reglamento de treinta y siete de aquel expresado año mil ochocientos ochenta y cinco.

El Ayuntamiento visto la circular y teniendo a la mano el Reglamento de que va hecho merito y despues de discutido suficientemente el asunto y de tener en cuenta las circunstancias que concurren en los contribuyentes Don Jose Bon Ané, D. Juan Cendra Castell y Don Jose Domenech Sparous, acuerda: nombrar a los mismos y con respecto a los dos primeros, perito repartidores y suplente el ultimo.

Acto continuo manifestó el mismo Señor Presidente que debiendo la Admón. nombrar por reparto dos peritos, repar-





cedulas personales, en allegada y a la epoca al que los Ayunt<sup>os</sup>, debian ocuparse de la confeccion de padrones y listas cobratorias del impuesto de cedulas personales, haciendo sobre este particular diferentes observaciones que fueron tomadas en consideracion y en su virtud. El Ayunt<sup>o</sup>, conforme con los preceptos legales que se han citado y despues de tener presente que el vecindario en su mayor parte se encuentra falto de instruccion y que por esta causa de llenar los recibos, las hojas declaratorias, no podria ser bajo concepto alguno su contenido, la supresion fuese o no por parte de la Superioridad, acordar: que satisfaciendose los gastos del capitulo de impresos del presupuesto o que se refiere dicho impuesto, se confie como desde ahora se confia de parte de la distribucion de hojas, arreglo de estas a presencia de los int<sup>os</sup>, confeccion de padrones, libreta cobratoria y demas, al Secretario de esta Municipalidad Don Jose Pizarro quien se faculte para contratar de su cuenta el personal auxiliar que considere necesario, encargando al mismo, que bajo concepto alguno deuide el preferente servicio que se le recomienda a fin de que no supere esta Corporacion los perjuicios de las medidas coercitivas, y de rigor que podria utilizar la Superioridad.

En un mes de que tratar, se levanto la sesion de la cual estiendo la presente acta que firman todos los señores conmi<sup>os</sup> el Sr. de que certifica el emmendado - Jose Gueralb. Seo - v. p. l. e. l. e. como el asistido - P. m. l. e. l. e.  
Ramon Mol'ago Jose Agorabosa

Francisco Jery

Juan Arribas

Pablo Vallés

Juan José Borr

José Gil Seo

En el pueblo de Sorba a primero de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. Reunido en el salon capitular de la casa Consistorial los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo, abajo suscritos para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Ramon Parigo Enrich, Alcalde Constitucional, y que debe por mitad estar en sus cargos para ser los Sr. D. José Regordosa Parimon, Sr. D. Novira Ribera, Sr. Juan Arribas, y Sr. Pablo Vallés Montaner, reemplazados por los señores Don Juan Marti Ugalde, Sr. D. Albarada Vallés, Sr. Novira Casanellas, y por el mismo modo al saliente Sr. Pablo Vallés, elegido concejal en las elecciones municipales verificadas en los dias, don, tres y cuatro de Mayo ult<sup>o</sup>. Siendo la hora de las ocho de la mañana y estando reunidos ademas de los mencionados señores los individuos de la Corporacion

que la corporacion continuas Don Francisco Pau Sabatè, Don Francisco Ferrà Roub y el mismo Sr. presidente, declaró este abierta la sesion inaugural ordenando a mi el infrà Sr.º, dicha lectura del Real Decreto fecha nueve de Abril ultimo en el que se manda proceder a las elecciones ordinarias para la renovacion bienal de la mitad de los Ayunt<sup>os</sup> y de los art<sup>os</sup> 53 al 57 de la ley municipal vigente. Verificada la lectura y depositada, sobre la mesa por los concejales salientes las insignias que les acreditaban como a tales y el Alcalde presidente el baston de mando, declaró esta constituida y posesionada el nuevo Ayuntamiento, retirandose acto continuo del salon los concejales salientes.

Seguidamente y teniendo a la vista las respectivas actas de escrutinio general celebradas en diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco y en ocho de igual mes de este año, se procedió al recuento de los votos que obtuvo cada concejal y resultando en el que obtuvo mayor numero el Concejal Pablo Vallès Montaner en conformidad al art<sup>o</sup> 53 de la referida ley municipal, le fue conferido el cargo de presidente inter<sup>o</sup>, quien pasando a ocupar la silla presidencial, dispuso que con arreglo a la ley todos los concejales presentes despues de haber escrito en una papelita el nombre de una sola persona del seno de la Corporacion que debia elegirse por Alcalde primero, la depositar en una doble de una à una y por orden de votos en la urna que al efecto se hallaba preparada. Hecha esta operacion, mandó el Sr. presidente inter<sup>o</sup>, a mi el infrà Sr.º tomarse nota del escrutinio para consignarlo en la presente acta, lida las siete papelitas, obtuvo cinco votos el Concejal D. Ramon Marigó Surich y dos el otro concejal Don Juan Martí Figalà, habiendo por lo tanto sido proclamado alcalde presidente del Ayuntamiento el expresado Concejal Don Ramon Marigó Surich, entregandole el baston de mando que aceptó sin reclamacion alguna.

Acto continuo ocupando el dicho Sr. Marigó la presidencia del Ayuntamiento, hizo presente a la Corporacion que con arreglo al artículo 56 de la referida ley municipal, debia la misma proceder a la eleccion de un concejal que lo represente en todos los juicios promovidos ó que sea necesario promover en defensa de los intereses del Municipio y habiendo tenido lugar la eleccion, fue proclamado para dicho cargo el Concejal Don Pablo Vallès Montaner.

Procedieron a enumerar los concejales y en vista de aquellas dichas actas de escrutinio general, quedaron definitivamente ordenados de la manera siguiente: Concejal decano primero D. Juan Martí Figalà, Numero dos D. Pablo Vallès Montaner, Numero tres D. Pedro Albaricà Palló, Numero cuatro D. Lluís Rovira Casanellas, Numero cinco Sr.º Pau Sabatè y Numero seis Sr.º Ferrà Roub.

Dada posesion de sus cargos a los Concejales eltos y terminada la eleccion de judicial y numerados los elegidores, el Ayuntamiento pasó a ocuparse de los dias y horas que semanalmente debia celebrar sus sesiones ordinarias y despues de haber sido discutido suficientemente el asunto, se acordó celebrar el domingo de cada semana y hora de las nueve de su mañana. En este estado el Sr. presidente dió por terminada la sesion inaugural firmando todos los concurrentes, la presente acta con arreglo al

Acto de que certifico.

Ramon Narigo

~~Pablo Haller~~

Francisco Jara

Francisco Bon

Jose Novira

Isidro Alberca da

Francisco

llllll

Jose Novira

En el pueblo de Proba á las de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. Reunidos en el salon de la casa del Comunal que forman el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo, anotados al margen para celebrar sesion publica ordinaria, bajo la presidencia del Sr. D. Ramon Narigo, Alcalde Constitucional, abriose por dicho Sr. la sesion y lida de la anterior fue aprobada.

Acto continuo el Sr. presidente manifesto á la Corporacion que con arreglo al art. 60 de la vigente ley municipal debia acordar el numero de comisiones en que podia dividirse el Ayuntamiento, cumpliendo á cada una todos los negocios generales de uno ó mas ramos de los que la ley pone á su cargo y determinar el numero de que han de componerse y en atencion á que en este pueblo son insignificantes los negocios al par que muy reducido el numero de individuos que forman la Corporacion se acordó por el Ayuntamiento dividirse en tres comisiones indispensables comisiones como son de Instruccion publica, Beneficencia y Sanidad y ornato publico ingresando en la primera Don Jose Novira y Don Francisco Jara, en la segunda Don Isidro Alberca da y Don Francisco Jara y en la ultima Don Francisco Bon y Don Pablo Haller Montaner, formando ademas y segun ley todos los individuos del Municipio la de contabilidad, presupuestos y consumos.

Seguidamente y en conformidad al articulo 156 de la referida ley municipal, se procedió por la Corporacion al nombramiento de un Concejal Contador ó interventor y habida razon de las circunstancias que concurren para el desempeño del cargo, en la persona del Concejal Francisco Bon Cabatè, se acordó conferir al mismo el cargo antes dicho de Concejal Interventor.

Por ultimo y hallandose presente el Depositario de fondos del Municipio Don Jose Regordosa Morimon, presentò de palabra la dimision de su cargo que le fue aceptada nombrando en su reemplazo á Don Jose Regordosa, mediante las condiciones en que lo desempeñaba el dimitente.

Y dando por terminada la sesion, firmaron los asistentes la

presente conmigo el Acto de que certifico.

Ramon Marigo ~~Tabla de las~~

Francisco Jeryo

Francisco Bon Jose Novira

Isidro Alvarado

Juan Lopez

José Gole Gole

En el pueblo de Sorba á diez de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. Remido en el salon de la Casa Capitular los señores que forman el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo, abajo suscritos, con asistencia de los señores asociados, D. Martin Gola, D. Jose Emrich, D. Jose Tubert, D. Jose Flor de la y D. Illegim Encina para celebrar sesion publica extraordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Ramon Marigo Alcalde Constitucional abriere por dicho Sr. la sesion y leida el acta de la anterior, fue aprobado. Manifestó el Sr. presidente que el objeto de la sesion era como sabian el de dar cuenta y razon de las operaciones de cargo y data llevadas á cabo por el Depositario de fondos Municipales D. Jose Regordosa durante el periodo ordinario del año economico de 1886 á 1887 que termino en treinta del pasado mes de Junio.

Seguidamente se procedió al nombramiento de una Comision que practicara de una manera escrupulosa la revision de todos los documentos que constituyen la cuenta y despues de deliberado y de haber el Regidor Sindico prestado su conformidad y dictamen favorable á la cuenta de referencia se acordó mancomunemente nombrar para el objeto expresado á los asociados D. Martin Gola y D. Jose Emrich quienes despues de haber aceptado procedieron al examen de dichos documentos que hallaron conformes, y.

Resultando de ellos un total cargo de nueve mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas tres centimos constituyendo los ochenta recibos de que se compone la cuenta un total data de ocho mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas cuarenta y cinco centimos, figura en primer lugar del actual un saldo en efectivo á favor del Municipio de noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho centimos y ademas á ingresar en el Municipio y en poder de D. Ramon Encina el oficial de apremios y á cuenta de los recibos y edulas personales que le entregó el cobrador de los impuestos locales D. Jose Gole, al liquidar con este, la suma de cuatrocientas treinta y siete pesetas treinta centimos.

Se discutio ampliamente la cuenta objeto de la presente y unanimes acordaron aprobarla en todas sus partes dando al propio tiempo un voto de gracias al Sr. Alcalde ordenador de pagos, al Concejal Interventor, Depositario y Sr. del Municipio por el tacto y acierto que han observado tanto en la recaudacion como en la distribucion de caudales, y que se libere ademas el correspondiente



financiado de cuentas á favor del Depositario D. José Regardona y del  
 cobrador de los impuestos locales D. José Vali á quienes se les relive de toda  
 responsabilidad personal acerca la cuenta de referencia.

En un momento de qué tratar relevando la sesion de la cual estubo  
 la presente acta que firman todos los asistentes, conmigo el Sr. de que certifico.

Ramon Maizgo Juan José de Martin Sala

Juan José Bon

José Novira

~~Pablo Salas~~

José Dubert

Isidro Alvarado

Francisco Jorvo

José de la Cruz

En el pueblo de Corba á veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y  
 siete. Reunidos en el salon de la casa Capitular los Srs. que componen el Ayuntamiento Con-  
 stitucional de este pueblo, abajo suscritos, para celebrar sesion publica ordinaria  
 bajo la presidencia del Sr. D. Ramon Maizgo, abriere por dicho Sr. la sesion y li-  
 da el acta de la anterior fue aprobado.

Pomó la palabra el Sr. presidente y manifestó que segun lo dispuesto en  
 el título segundo capítulo tercero de la vigente ley Municipal, debia la Corpora-  
 cion ocuparse en determinar el numero de secciones que haya de dividirse  
 el vecindario para la designacion de la Junta Municipal ó de los vocales  
 asociados que en union del Ayuntamiento han de componer aquella para  
 entender durante el actual año economico en la aprobacion de cuentas  
 y confeccion, discusion y aprobacion de presupuestos. Leida la ley Municipal  
 en la parte á que se refiere el acto y discutido suficientemente  
 acerca la forma y numero de secciones por que ha de dividirse  
 el vecindario y los individuos ó vecinos que han de designarse pa-  
 ra componer ó representar cada una de ellas. Visto y terminado en cuenta  
 la regla cuarta del articulo de la mencionada ley Municipal.

El Ayuntamiento acuerda: que se divide el vecindario en numero de tres se-  
 cciones, denominandose la primera de mayores contribuyentes, la segun-  
 da de medianos y de infimos y jornaleros y aparceros la tercera; dirig-

mando para que inguen o representen cada una de las tercaciones  
tres vecinos en cuanto a la primera y dos en cada una de las demas,  
de sus respectivos cleros. = Se.

Se acordó además que por la Tria y en la conformidad expresa-  
da en la regla segunda del artículo 66 de la misma ley sin levantar mano  
reformulen las listas de contribuyentes divididas en tercaciones, publican-  
dore acto seguido y conforme dispone el artículo 67 su resultado, al objeto  
de que los vecinos que se consideren agraviados puedan reclamar sobre  
el mismo resultado dentro el termino que prescribe aquel mismo ar-  
tículo ante la D<sup>ma</sup> Diputacion provincial.

Y sin mas asunto de que tratar se levantó la sesion de la cual estun-  
do la presente acta que firman conmigo el Sr. de que certifico.

Ramon Trarigo  
Josi Novira

~~Pablo Mella~~  
Juan Vico

Isidro Alvarado  
Agustico Jovng  
Jose Genralt Lero

En el pueblo de Loba a siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete. Reunido en el  
salon de la Casa del Comun los Sres. que forman el Ayuntamiento Constituido de este pueblo, abor-  
jo suscritos para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Ra-  
mon Trarigo, Alcalde Constituido, abriose por dicho Sr. la sesion y lida el acta de  
la anterior fue aprobada.

Por orden del Sr. presidente y de nro Sr. se dio lectura del acuerdo fecha vein-  
te y cuatro del p<sup>do</sup> Julio anterior como de los artículos del capitulo tercero de la vigintiley  
municipal que trata del modo como ha de procederse para el nombramiento  
y designacion de las personas que han de componer la Junta Municipal.

Terminada la lectura explicada, expuso el Sr. presidente que el objeto de la  
convocatoria era solo el de proceder al suceso de los vocales asociados de la Junta  
Municipal que han de entender segun la ley con union del Ayuntamiento en la con-  
feccion y aprobacion de presupuestos y revision y censura de cuentas mu-  
nicipales durante el ejercicio economico de 1887 a 1888. Por lo cual y  
conforme pueden haber quedado persuadidos, se hizo publico y se ha dado la  
senal a que se refiere la ley municipal en la forma ordenada por el  
artículo 63 de la misma.

Se hallaban sobre la mesa las listas de los contribuyentes que forman las

tres mices sucesivas porqu  fue dividido el secundario y preparado de un  
temas una urna, acord  el Ayuntamiento proceder en la forma preveni-  
da por la ley, al referido sorteo de los vocales asociados de la Junta  
Municipal, habiendo recaido aquel nombramiento en representacion  
de los intereses de la seccion de mayores contribuyentes a los Sres D. Jos   
Enrich Canet, D. Jos  Borja de Miura y a D. Jaime Costa y  
Riba, para representar los de la de medianos contribuyentes a Don  
Jos  Sabert Membruy y a D. Ramon Bou An  y para los de mi-  
nimos contribuyentes y jornaleros a D. Jos  Sala Casella, y a Don  
Pedro Enrich Canet

Completado de este modo el numero de vocales por quha de com-  
ponerse, en union de los individuos del Ayuntamiento, la Junta Municipal  
antes de declarar terminada la seccion, se acord  por el Ayuntamiento que  
se expusieran al publico las listas de los elegidos por el termino legal que  
se remita copia de aquellas al Sr. Gobernador Civil de la provin-  
cia para su insercion en el Bolet n Oficial y que se comunicara a los  
agregados por medio de oficio el oportuno nombramiento constituy-  
endose la Junta luego de terminado el periodo de reclamacion conforme  
a las prescripciones de la ley mencionada en su citado art. 68.

Y sin mas asunto de qu  tratar se dio por terminada la seccion  
de la cual estendi la presente acta que firman conmigo de q. certifica.

Ramon Marigo

Jos  Boira

Jos  Bou

Francisco Jov 

Mano Font

Jos  Lluca de Goro

Mano Alvarado

En el pueblo de Torba a catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete  
Reunido en el salon de la Casa del comun los Sres que forman el Ayuntamiento Con-  
stitucional de este pueblo, anotado al margen con asistencia de los Sres que  
componen la Junta repartidora de consumos que tambien se anotan para  
celebrar union publica extraordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Ramon  
Marigo, Alcalde Constitucional, abriose por dicho Sr. la seccion y lida el acta  
de la anterior fue aprobado.

Manifiesto el Sr. presidente que conforme pueden haberse enterado por la  
cedula de convocatoria, el objeto de la reunion es solo y exclusivamente el de re-  
solver cuantas reclamaciones hubiere presentadas acerca el reparto de con-  
sumos y sal, correspondiente al actual a o economico del 1887 a 1888,  
durante los ocho dias de exposicion al publico que finalizaron en ocho del

actual y las quejas que en el acto mismo presenten los vecinos sobre aquel dicho reparto, así como para proceder á la aprobacion definitiva del mismo, caso que así proceda.

Se dió lectura de los artículos 255 al 261 de la Instruccion del ramo de diez y seis de Junio de 1885 y se leyeron una por una las cuotas impuestas á los contribuyentes y terminada la operacion sin que se hubiese presentado reclamacion ni queja alguna, cuyo hecho comprueba una vez mas el acierto y buen tacto con que obró la Junta repartidora al confeccionar el reparto y ha en patente la justa distribucion de las cuotas que á cada contribuyente se señaló.

El Ayuntamiento en reunion de la Junta repartidora que suscribe, acuerda aprobar en definitivo dicho reparto y disponer que con un testimonio del presente acuerdo firmado por el Sr. de la Municipalidad y visado por el Sr. presi<sup>te</sup> se remita con los documentos á la aprobacion de la Superioridad.

Se dió por terminada la sesion de la cual teniendo la presente acta que firman los asistentes conningo el Sr. de que certifica.

Ramon Marigo

~~Salvador~~

Juan José Ferrer

José Bovira

Juan José Ferrer

Pedro Albarado

Juan José Ferrer

José Generali. José

En el pueblo de Parba á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete. Reunidos los señores que forman el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo abajo suscritos en reunion de los vecinos asociados que forman la Junta Municipal que se anotan al margen en el salon Capitular para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Ramon Marigo, Alcalde Constitucional, abriose por dicho Sr. la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Manifiesto el Sr. presidente que habiendo llegado la epoca en que debia confeccionarse el reparto vecinal que como ingresos figura continuado en el presupuesto municipal ordinario del actual año economico aprobado ya por la Superioridad, sea de suma conveniencia determinar de antemano y como trabajo preliminar al repartimiento las utilidades imponibles de todos los contribuyentes de este distrito municipal, así vecinos como forasteros que se hallen comprendidos en la regla primera del artículo 138 de la vigente ley municipal, teniendo para ello en cuenta lo que determina la regla tercera del expresado artículo 138 y con arreglo siempre á las bases establecidas



en la segunda del mismo.

El Ayuntamiento y ayacudatarios que forman la Junta Municipal, y con  
 quito las palabras que acaba de manifestar el Sr. presidente y teniendo  
 en cuenta las disposiciones legales que se han citado acuerdan proceder sin  
 levantar mano y por secciones a la formacion de las oportunas rela-  
 ciones expresivas de las utilidades imponibles que tengan los contribuyentes  
 a fin de poder en su dia, fijar con mas equidad y justicia las cuotas que  
 corresponden a cada uno en vista de dichas relaciones de utilidades. Se  
 confeccionaron acto continuo aquellas relaciones en vista de los anteceden-  
 tes que se suministraron y despues de terminadas y aprobadas, se acordó que  
 fueren expuestas al publico por termino de quince dias y trascurridos y  
 resulten las reclamaciones que se hubieren presentado, que se proceda  
 a la formacion del reparto.

En muerda de que tratar se levanto la sesion de la cual estiendo la  
 presente acta que la firmen todos los asistentes que saben hacerlo con-  
 migo el Secretario de que certifico.

Ramon Marigo Pablo Galtés  
 J. M. B. M.

Juan Charti Don Rodrigo  
 Francisco Bruna

Ysidro Albareda Muñoz Bou

Jose Enrich Jose Bergader

Pedro Enrich Jose Sabat Jose Inerata Gero  
Jose Sabat

En el pueblo de Tortosa a veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta  
 y siete. Firmados en el salon Capitulor de la Casa del Comun los señores que  
 componen el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo abajo suscritos  
 para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr. D.  
 Ramon Marigo Alcalde Constitucional, abriose por dicho Sr.  
 la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Firmo la palabra el Sr. presidente y manifesto a la Corporacion que co-  
 mo sabian el que fue Secretario de este Municipio Don Jose Galtés.

habia presentado en tray del pasado Julio y de palabra su dimi-  
sion. Desde cuya fecha ha venido desempeñando en el con-  
cepto de interino el cargo antes expresado el vecino D. José Gu-  
ralt Puigdivol y como sea que haya trascurrido en exceso el  
plazo legal sin que haya, apesar de haberse hecho publica la  
vacante, quien la solicitare, cree el manifestante que procede  
la provision de la plaza y en este concepto y atendidas las cir-  
cunstancias del expresado vecino D. José Guralt Puigdivol po-  
dria confiarele el nombramiento de Secario de esta Municipal-  
dad, de que va hecho merito, encargando al propio tiempo los tra-  
bajos de aditior y de contabilidad que por efecto de la poca expe-  
ria y menor practica del mismo, no quisiera de momento llevar  
a cabo, al vecino de la Ciudad de Igualada D. Pedro Llana-  
na como hasta la fecha ha venido haciendolo y con la asigna-  
cion y demás emolumento, que ambos han venido percibiendo.

El Ayunt.<sup>o</sup> muy conforme en todo cuanto acaba de manifestar  
el Jefe presidente y atendidas las circunstancias de probidad y  
buen celo en que concurren tanto en el vecino D. José Guralt  
Puigdivol como en D. Pedro Llanaña competentemente ultimo  
a qual mas en la materia acuerde: conferir al primero o sea a Don  
José Guralt Puigdivol el nombramiento de Secario del Municipio  
y confirmar al ultimo o sea al meritado D. Pedro Llanaña  
el de escribiente o encargado de la contabilidad y demás traba-  
jos de Secaria en la forma y con el haber que han venido perci-  
biendo dichos dos empleados hasta la fecha.

Preente y los repetidos, Jefe D. José Guralt Puigdivol y Pedro  
Llanaña, aceptando los nombramientos de referencia y ofrecen  
cumplir con exactitud y buen celo posibles.

En un asunto de que trata se levanta laesion de la cual  
atendido lo presente, cito que firman conmigo el Secario de  
que certifico.

Pablo Galles

Ramon Marigo José Borrera Ysidro Ollareda

Francisco Ferrer

Juan Martí

Juan José Bon

Jose Guralt Secario

En el pueblo de Lloba a cinco de Setiembre de mil ochocientos

ochenta y siete. Permitida en el salon de la Casa Consistorial por los señores conyunto  
men el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo a bajo su escrito, en  
unión de los vecinos asociados de la Junta Municipal que se anotan al margen  
para celebrar sesion publica extraordinaria bajo la presidencia del Sr.  
D. Ramon Parizó Conrich Alcalde Constitucional abriose por dicho Sr.  
la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Tomo la palabra el Sr. presidente y manifestó a los concurrentes, que por la  
falta de ingresos bastantes a cubrir en su totalidad el deficit que arrojará el  
presupuesto municipal ordinario del presente año, habia tenido el presi-  
dente este municipio de continuar en el mismo y capitales de ingresos la  
suma de novecientas, cuarenta y tres pesetas, cuarenta y cinco centimos  
si cubrir por medio de un repartimiento vecinal según y conforme  
autoriza la disposicion quinta de la R. D. del Ministerio de la Gobernacion  
fecha veinte y nueve Junio de mil ochocientos ochenta y cinco, lo propio  
que la R. D. de cuatro de Mayo del pasado año y R. D. Circular del Minis-  
terio de la Gobernacion fecha veinte y siete de Mayo de este año.

El presupuesto de referencia (continuo diciendo) fue aprobado  
por la Superioridad en providencia u oficio de fecha 15 de  
Junio ultimo y en su consecuencia aprobado tambien el reparti-  
miento de que va hecho merito, por lo que y atendida la época avan-  
zada del año economico, cuya falta de recursos imposibilita de una ma-  
nera perjudicial la marcha administrativa del Ayuntamiento, que no puede  
hacer frente a sus mas precisas y perentorias obligaciones, se que  
la Corporacion se encuentra en el ineludible caso de tener que ha-  
cer uso de la autorizacion y de confeccionar acto continuo el men-  
cionado repartimiento, teniendo para ello presente la forma bajo la cual  
se conignó en el presupuesto aprobado ya por la Superioridad como ante-  
riormente se ha dicho y sin olvidar tampoco la baja que por efecto de la  
nueva forma en que rebajo el repartimiento de la contribucion territorial  
producirá de menor el recargo municipal sobre aquella.

Leyo acto seguido el presupuesto municipal a que se contrae la presente  
y despues de discutido suficientemente el asunto en cuestion se acordó que ana-  
dando al deficit o a la suma de novecientas cuarenta y tres pesetas,  
cuarenta y cinco centimos que habia de repartirse entre los diferentes con-  
tribuyentes que han de figurar continuados en el reparto, la de trescientas mi-  
cuenta y una pesetas, cincuenta y nueve centimos en concepto de co-  
laboración y partidos fallidos y demas gastos que origine el repartimiento  
o en otro caso para cubrir las bajas que se han mencionado se  
confeccione dicho repartimiento como acto continuo se confecciona  
en la forma expresada en el articulo 138 de la vigente ley municipal y de con-  
formidad con las soberanas disposiciones que anteriormente se han  
citado, respecto a aquello que no haya sido derogado por posteriores  
disposiciones, de tributando a cada sesion la parte proporcionada al si-  
tuacion de cada uno de los contribuyentes cuyas relaciones que fueran confeccionadas y

aprobadas en reunion de fecha veinte y uno del mes de Agosto sin que sobre ellas recibiere presentada reclamacion. Durante los quince dias que estuvieron expuestas al publico y que se hallan de manifiesto sobre la mesa. Fueron examinadas y comprobadas con toda escrupulosidad señalandose en vista de aquellas utilidades, las cuotas correspondientes a los contribuyentes, comprendidos en las respectivas secciones. Se comunicaron luego por los vecinos, asociados yenta calidad de Jueces, las cuotas repartidas a las secciones, aludidas, y encontrandose segun el real saber y entender repartidas, aquellas cuotas con toda equidad y justicia, acordaron unanimemente: en aprobar como aprueban el repartimiento de referenciay publicar su contenido en la forma ordinaria, si fuesen de que se consideren perjudicados, puedan en conformidad de la regla 7.ª del art.º 138 de la vigente ley municipal y citada, entablar el recurso de agravios en el modo y tiempo en la misma regla expresado, facultando ademas al Ayuntamiento para que aya al dicho reparto queda haurolo efectivo en la manera y plazo que asi sea las necesidades del mismo y a quo para ello se halla autorizado desde el momento que en el presupuesto municipal aprobado figura continuado el repartimiento.

Se dio por terminada la sesion de la cual estimo lo presente esta que firmo conmigo el Sr. de que certifico

Parron Marigo ~~Pablo Salas~~ Juanico Bon

Juan Pash Joni Kovira Jose Brander  
Francisco Leung ROMON BOU

Pedro Enrioko Jose Enrioko Bosi Subert  
Jose Galay Russell

Isidro Albarrada Jose General Lero

En el pueblo de Sorba a diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochentisiete. Reunidos en el salon de la casa del Círculo los Sres. que forman el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo anotados al margen para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Parron Marigo Jefe del Ayuntamiento Constitucional abriose por dicho Sr. la sesion y se dio el acta de la anterior fue aprobada.

Dada cuenta de orden del Sr. Presidente de la Circular inserta en el Boletín Oficial N.º 190 de este año fecha cinco de Agosto ultimo en la que el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia da a conocer a los Ayuntamientos todos de la provincia la R. D. circular del Ministro de Fomento por la que se en-



N. 0.748.808

cargo que los Municipios conignen en sus respectivos presupuestos si ya no lo hubieren hecho las cantidades necesarias para atender á los gastos que reporten los trabajos del censo de poblacion que segun la ley de diez y ocho de Junio ultimo ha de llevarse á cabo en la noche del treinta y uno de Diciembre proximo venidero, encargando á la vez que aquellos gastos se satisfagan en su dia con cargo al capitulo de Imprevistos ó que formen desde luego un presupuesto extraordinario adicional si se consideran insuficientes las cantidades que figuren en dicho capitulo.

El Ayunt<sup>o</sup> enterado del contenido de la circular y hecho cargo de los gastos que correrán de cuenta del mismo en los trabajos de que queda hecho merito, acuerda: que de momento se satisfagan los gastos que ocasionen los trabajos que hayan de practicarse para la preparacion del importante servicio de que se trata ó sea del censo de poblacion de la partida que figura conignada en el capitulo de Imprevistos del actual presupuesto y si es que mas tarde se considerara aquella partida insuficiente para satisfacer en su totalidad los mencionados gastos, que se conigne la partida que se considere conveniente en el presupuesto adicional que habrá de confeccionarse luego de liquidado el presupuesto del p<sup>ro</sup> año economico de 1886 á 1887, que por la ley procede aquella liquidacion el dia 31 de Diciembre proximo.

En su consecuencia de que tratar se levanto la sesion de la cual entiendo la presente acta que firman conmigo el Sr. de que certifico.

Dramon Marigo

Juan Pardo

Francisco Jery

José Bovira

Pedro Albareda

Juan de Bou

José Laverde



En el pueblo de Sarba a doce de Enero de mil ochocientos ochenta y siete. Reunidos en el salon de sesiones de la casa capitular los Vros que forman el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo, abajo suscritos, con asistencia del Sr Don Juan Font Piro cura parroco y Don Martin Pala Borrás, Juez Municipal que lo hicieron respectivamente con los libros parroquiales y del Registro Civil de manifiesto, para celebrar sesion pública extraordinaria, bajo la presidencia del Sr Don Ramon Marigó Enrich, Alcalde Constitucional, abriose por dicho Sr la sesion ordenando a mi el infrascripto diere lectura de todo el capitulo cuarto de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejercito de fecha once de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco asi como de los articulos del capitulo segundo de la mencionada ley y de las demas disposiciones referentes al acto del alistamiento que va a procederse. Practicado asi y puestos de manifiesto los libros parroquiales, los antecedentes del Registro Civil, el empadronamiento general de vecinos de este termino y teniendo en cuenta lo dispuesto en el capitulo tercero de la repetida ley, se procedió a verificar el alistamiento de todos los mozos que sin llegar a veinte años, hayan cumplido o cumplan diez y nueve desde el dia primero de Enero al treinta y uno de Diciembre inclusive del corriente año, o sea del en que se ha de verificar la declaracion de soldados que son los llamados a cubrir cupo para el ejercito activo y reservas, comprendiendo asi mismo a todos los mozos, casados y viudos que escediendo de la edad indicada sin haber cumplido la de cuarenta años, no lo fueron por cualesquier motivo en ningun alistamiento

Lo ni sortio de los años anteriores, dando esta operacion el resultado siguiente.

Fran<sup>co</sup> Exposito hijo de padre desconocido, nacio en 11 Agosto de 1868.  
Fran<sup>co</sup> Cuervo Torres hijo de Ant<sup>h</sup> y Rosa id en 17 Julio de id.  
Magni Marimon Masana hijo de Jose, Rosa id en 16 Nove de id.  
Jeronimo Puigbestra Remaugh hijo de Jose y Maria id en 2 Enero de id

Y no habiendo resultado mas mozos alistables de los documentos que se han tenido presentes al efecto el Ayuntamiento acordó que de esta acta y consiguientemente del alistamiento que de ella resulta, se saquen las copias que sean necesarias y que autorizadas en forma se expongan por espacio de los dias que previene la ley en los sitios publicos acostumbrados de esta localidad, cumpliendo en acto seguido lo dispuesto en los articulos del capitulo quinto de la precitada ley y dando el Sr. Presidente por terminado el acto firmaron los concejales asistentes la presente y de todo ello como Sr. certifico

Ramon Marigo      J. M. B. O. B. O.

José Regordosa

Juan Tribou

Francisco Ferrer

José Masana

~~Pablo...~~

por J. M. B. O. B. O.

En el pueblo de Torba a treinta Enero de mil ochocientos ochenta y siete. Reunidos en la Casa capitular los Sres que forman el Ayuntamiento Constituido de este pueblo abajo suscritos para celebrar sesion publica extraordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Ramon Marigo Enrich, Alcalde Constituido, abieron por dicho Sr. la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Seguidamente expuso el Sr. presidente que el objeto de la reunion era como sebia el de rectificar el alistamiento de los mozos pertenecientes al reemplazo

del actual año y hallándose en el local varios mozos interesados y de  
más personas, se dio principio al acto por lectura integral del capítu-  
lo quinto de la ley de remplazos vigente, fecha once de Julio último así  
como de las demás disposiciones referentes al acto y del alistamiento que  
confeccionó y firmó el Ayuntamiento en sesión de fecha doce del actual, cu-  
yas copias han sido confeccionadas conforme a la ley. Verificado lo  
cual se admitieron reclamaciones y como no hubiere quien las presen-  
tara, dió el Sr. presidente por terminado el acto de rectificación del  
alistamiento quedando este en el ser y estado en que quedó el día de su  
confección y firmaron lo presente conmigo el Sr. de que certifico.

Ramon Marigo      Jose Bogardosa      Pablo Rullis  
Juan Arribau

Francisco Jervay      Juan José Dou  
Jose Marín

José Cole

En el pueblo de Torba a doce de febrero de mil ochocientos ochenta y siete. Reuni-  
do en el salon de la Casa capitular los Sres. que componen el Ayuntamiento  
de este pueblo abajo suscritos para celebrar sesion publica ordinaria bajo la  
presidencia del Sr. Don Ramon Marigo Alcalde Constit. abriose por dicho  
Sr. la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Por orden del Sr. presidente se dió lectura por el Sr. Cole del expediente  
general del alistamiento de los mozos concurrentes al remplazo del presente año ha-  
ciendolo seguidamente del artículo 54 de la ley de remplazos de once Julio del  
presente año, así como de las listas mandadas confeccionar por el art. 24 y  
siguiente de dicha ley y como no quedara reclamacion alguna pendien-  
te sin que se produjera ninguna durante el presente acto, acordó el Ayun-  
tamiento que quedara definitivamente cerrado el expresado alistamiento apre-  
bandolo en la forma y tal como aparece en el acta de fecha doce de  
enero presente que como sigue = Francisco Borrás = Magin Marimon = Mariano  
Morano = Gerónimo Puigbestre = Almansa.

Y haciendo constar que no ha de sufrir el repetido alistamiento mas  
alteraciones que las que pudieran resultar en lo sucesivo con arreglo a  
los artículos del capítulo sexto de la ley de remplazos antes mencionada.

se dió por terminado el acto firmando los que saben la presente con-  
migo el Sr. de que certifico

Ramon Navajo

José Regorlosa

Juan Tribaus

Pablo Mallá

Francisco Juro

José María Bou

José Novira

José Solé Ferré

En el pueblo de Torba á tres de febrero de mil ochocientos ochenta y siete. Reunidos en la sala consistorial los Sres que componen el Ayuntamiento Constitucionel de este pueblo expresados al margen, local designados previamente en los edictos para verificar la declaracion de soldadas, con el objeto de celebrar sesion publica extraordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Ramon Navajo alcalde Constitucional, siendo las diez de la mañana hora señalada al efecto y anunciada en los expresados edictos que se fijaron en los parajes publicos de esta localidad y asociados Don Martin Galá Barria y D. José Subert Alenany, vecinos nombrados para la medicion de los mozos, declaró el propio Sr. presidente abierta la sesion y hallandose presentes los mozos sus padres, madres, parientes y otras personas interesadas que fueran citados por papelitas, personalmente, como dispone la ley y cuyos duplicados firmados obran en el expediente general formado para el remplazo de este año, el Sr. presidente recibió juramento á los medidores que lo prestaron, ofreciendo cumplir bien y fielmente su cometido. En seguida se procedió al reconocimiento de la talla por D. José Bou Ané persona competente en este ramo y que se habia designado de antemano á peticion de los medidores, certificando el y otros hallarla exacta para los efectos prevenidos en los arts. 63 y 66 de la ley de reclutamiento y remplazo del ejército de once Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

Acto continuo el Sr. presidente dispuso que por el impo. Sr. se diese lectura en alta, clara e inteligible voz de los capitulos 7.º, 8.º y 9.º de la antes expresada ley de reclutamiento y del Reglamento y cuadro de defectos físicos de veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho con el fin de entrar á los individuos de la corporacion y para inteligencia de los interesados; y habiendose verificado y leyendose tambien de la misma manera



con alta clara e inteligible voz la lista general de los mozos alistados, definitivamente y cubiertas, por lo tanto todas las formalidades preliminares al ceto, se procedió a practicar la clasificación y declaración de soldados, ejecutándose en la forma y con los resultados siguientes.

- Numero 1 Numero uno del alistamiento. Francisco Exposito hijo de padres desconocidos, labrador, natural de Barcelona, fue medido sin calzado y resultó tener la talla de 1 metro 560 milímetros. Manifestó que no tenía nada que reclamar y fue declarado soldado sosteable.
- Numero 2 Numero dos del alistamiento. Francisco Guarro y Parra, hijo de Antonio y de Rosa, labrador, natural de Argosola y vecino de este pueblo, fue medido y resultó con la talla de 1'70. Manifestó que no tenía nada que reclamar y se le declaró soldado sosteable.
- Numero 3 Numero tres del alistamiento. Magin Marimoro Marano, hijo de Jacinto y de Rosa, labrador, de esta naturaleza y domicilio, fue medido y alcanzó la talla de 1'50. Manifestó existir la excepción legal de ser hijo único en el sentido legal de la ley de padre pobre e impedido, a quien mantiene y como no presentare justificativos alguno. El Ayuntamiento después de consultado el artículo 79 de la ley y oído el parecer del Regidor Sindico acordó conceder al mozo reclamante un plazo de quince días para la formación y presentación del oportuno expediente en justificación de la excepción alegada declarándolo en el interin pendiente de recurso por falta de prueba.
- Numero 4 Numero cuatro del alistamiento. Geronimo Puigbertreu Mematuy, hijo de Jose y de Maria, jornalero, de esta vecindad y natural de Igualada. Fue medido sin calzado y resultó tener la talla de 1'70. Manifestó que no le asistía reclamación alguna y El Ayuntamiento le declaró soldado sosteable.

Concluida que fue el acto solemne de la clasificación y declaración de soldados del presente reemplazo del 887, y cumplimentada la ley con respecto a la revisión de expedientes ordenada por el artículo 77.

72 y 81 de la misma se procedió a la revisión de las excepciones que se otorgaron a los mozos del reemplazo del primer año y así sucesivamente a los del segundo reemplazo de 1885 que se exponen a continuación.

### Reemplazo de 1886.

Numero 2

Numero dos del alistamiento. Agustín Goler Gros. Presente en el acto y teniendo a la vista el expediente que se instruyó y que fue causa de que se le declarase exentado del servicio, justificó de una manera evidente que continuaba subsistente la excepción. El Ayunt<sup>o</sup> oído el parecer del Regidor Sindico y de conformidad con los preceptos legales aplicables al caso acordó declarar nuevamente exentado del servicio activo en los cuerpos armados y por lo tanto soldado condicional o recluta en depósito.

Numero 3

Jaime Marimon Guarro. Ausente pero presente su padre demuestra de una manera la mas evidenciada que a su hijo continua asistiéndole la excepción de ser hijo unico de padre pobre e impedido. El Ayunt<sup>o</sup> teniendo a la vista el expediente y consultando del mismo ser cierto lo que ha expuesto el padre del mozo, El Ayunt<sup>o</sup> oído el parecer del Regidor Sindico acordó declarar nuevamente exentado del servicio activo en los cuerpos armados y por lo tanto soldado condicional o recluta en depósito al mozo Jaime Marimon Guarro.

Numero 5

Miguel Font Arribau. Presente su padre que justifica su existencia manifiesta que a su hijo le asiste la excepción que se le otorgó en el reemplazo a que pertenece y como del expediente que se ha tenido a la vista no resulte nada en contra. El Ayunt<sup>o</sup> oído el parecer del Regidor Sindico y de acuerdo con los int<sup>os</sup> declaró nuevamente exentado del servicio activo en los cuerpos armados y por lo tanto soldado condicional o recluta en depósito al mozo Miguel Font Arribau.

Numero 6

Isidro Garol Guispá. Visto el expediente que fue revisado con toda escrupulosidad y no apareciendo indicio alguno que haga presumir haya el mozo perdido la excepción que de ser hijo unico en el sentido legal de la ley de padre pobre e impedido se le otorgó, presente en el acto el int<sup>o</sup> que ha justificado las causas fundamenteles de la excepción, El Ayunt<sup>o</sup> oído el parecer del Regidor Sindico acordó

declarar nuevamente exceptuado del servicio activo en los cuerpos armados y por lo tanto soldado condicional o recluta en deposito al mozo <sup>4</sup>Isidro Gasol Guiva.

Numero 7. Franc.<sup>o</sup> Miret Soler. Presente en el acto manifesto que continuaba a su favor la excepcion que le fue otorgada. El Ayuntamiento teniendo a la vista el expediente que al efecto se instruyó y constando de otra parte por ser publico que el padre continua impedido sin que haya variado en nada las circunstancias que se tuvieron en cuenta al otorgar al mozo la excepcion; oido el parecer del Sindico y de conformidad con este acuerdo declarar nuevamente exceptuado del servicio militar y por lo tanto soldado condicional o recluta en deposito al mozo Franc.<sup>o</sup> Miret.

2.<sup>o</sup> Remplazo de 1885.

Numero 2. Numero dos del alistamiento. Pedro Roig Font. Justifica que su padre existe sin que haya adquirido bienes de fortuna desde que se le otorgó la excepcion de ser hijo de padre pobre y sevagenario. El Ayuntamiento teniendo a la vista el expediente que al efecto se instruyó y no apareciendo del mismo circunstancia alguna que indique haber cesado la excepcion; oido el parecer del Regidor Sindico y de conformidad con los int.<sup>os</sup> declara nuevamente exceptuado del servicio activo y por lo tanto soldado condicional o recluta en deposito al expresado mozo Pedro Roig Font.

Numero 3. Juan Gammell Montfort. Presente en el acto manifesto asistido la misma excepcion que le fue otorgada. El Ayuntamiento teniendo a la vista el expediente y considerando que es publico y notorio que el padre del mozo vive en la actualidad, y que el hijo es unico; oido el parecer del Regidor Sindico y de conformidad con los preceptos de ley acuerdo declarar exceptuado del servicio activo en los cuerpos armados y por lo tanto soldado condicional o recluta en deposito al expresado mozo Juan Gammell Montfort.

Numero 4. Isidro Rovira Ribera. Manifestó que continuaba a su favor la excepcion que de ser hijo unico en el sentido legal de la ley de padre pobre y sevagenario le fue otorgada en el acto de la clasificacion y declaracion de soldador del remplazo a que pertenece. El Ayuntamiento hecho cargo de cuanto resulta en el expediente y de lo que acaba de manifestar el mozo oido el parecer del Sindico y conforme con las prescripciones de los arts.<sup>os</sup> 72 y 82 de la ley acordada declarar nuevamente exceptuado del servicio activo en los cuerpos armados y por lo tanto sol-

Numero 5 Antonio Marimon Regordano. Presente en el acto justifica de una manera la mas evidente que su padre continua imposibilitado de poder trabajar y que no ha adquirido desde que se le otorgó la exencion bienes de fortuna de ninguna clase. Visto el expediente y resultando conformidad con lo manifestado. El Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico y de acuerdo con los preceptos de ley, declara nuevamente exceptuado del servicio activo en los cuerpos armados y por lo tanto soldado condicional o recluta en deposito al mozo Ant<sup>o</sup> Marimon Regordano.

Numero 6 José Gole Vallés. Presente su madre que continua viuda y que es publico que no ha adquirido bienes de fortuna de ninguna clase y que el mozo es unico queda justificada con esta circunstancia la exencion que se le otorgó, y el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico y de conformidad con los interesados acuerda declarar como declara exceptuado del servicio activo en los cuerpos armados y por lo tanto soldado condicional o recluta en deposito al mozo José Gole.

Seguidamente y despues de haber sido cumplimentados los preceptos de la R. D. circular del Ministerio de la Gobernacion fecha 16 Julio del 1883, el Sr. Presidente manifestó a los concurrentes que iba a procederse a la revision de las excepciones otorgadas en los reemplazos de 1884 y 1885 y como no se presentare reclamacion alguna de parte y se encontraren presentes los mozos, previa citacion, del primer reemplazo del año 1885, Mariano Marimon Sabert y Francisco Barbera y Morros que respectivamente obtuvieron los numeros 577 en el sorteo y que fueron declarados exceptuados por falta de talla por no haberse presentado a la medicion de los mismos obteniendo el primero la talla de 1'540 y la de 1'537 el ultimo y como la de ambos no llegare a la que determina la ley. El Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico y de conformidad con el mismo acuerdo declarar a los mozos Marianos Marimon Sabert y Francisco Barbera Morros nuevamente exceptuados del servicio activo por falta de talla. En este estado el Sr. presidente mediante a no haberse presentado reclamacion alguna dispuso se levantara la sesion para continuarla el dia 27 del actual con motivo de la vista y fallo de los expedientes de exencion legal que presentan los interesados que tengan a ello derecho



firmando los asistentes la presente acta conmigo el Secretario de que certifico.

Ramon Narigo Juan Arribau

~~Pablo Gallo~~

Juan José Bou

Francisco J. y Jose Rogardosa

José Morera

José 'Gole' García

En el pueblo de Forba a veinte y siete Febrero de mil ochocientos ochenta y siete Reunidos los Vrs que forman el Ayunt. Constit. de este pueblo abajo suscritos, en el salon de la casa capítular para celebrar sesion publica extraordinaria bajo la presidencia del Sr D Ramon Narigo Encic. Alcalde Constitucional. Siendo las diez de la mañana y hallandose en el local vario, mozo e interesado, al remplazo de este año, declaró dicho Vº presidente abierta la sesion manifestando. Que en cumplimiento del acuerdo de esta Corporacion fecha trece de los corrientes debia procederse a la lectura de los expedientes que en justificacion de las excepciones alegadas, en el acto de la clarificacion y declaracion de soldados, han sido presentados y tramitados en conformidad a la ley y a la resolucion definitiva de los que en el mismo acto de clarificacion y declaracion de soldados, lo fueron pendientes de recurso por falta de prueba y son a saber Numero tres del alistamiento. Magin Marimon Masana. Presenta expediente en justificacion de la excepcion que alegó de ser hijo unico en el sentido legal de la ley de padre pobre e impedido a quien mantiene el cual se ha lido por el impu Vº y Resultando simplidamente probada la excepcion por cuanto segun declaracion de tres testigos no existe en la familia mortu.

Numero 3

jos menores que el recurrente y sus hermanos, Josefa y Antonia  
menores de diez y siete años, y que el mozo ayuda a la subsistencia  
de su padre que segun declaracion de los testigos y de dos medicos  
cirujanos se encuentra impedido para trabajar, siendo dicho  
padre pobre.

El Ayunt<sup>o</sup> de conformidad con el parecer del Regidor Indico  
y de acuerdo con las disposiciones legales que cita el mozo en  
su escrito de fecha diez y ocho de los corrientes, acuerda, decla-  
rar como declara exentado del servicio activo en los cuerpos  
armados y por lo tanto soldado condicional o recluta en  
deposito al exentado mozo Magin Aparimon.

En este estado y haciendo presente el Sr. presidente a los va-  
rios mozos e interesados, al remplazo, del derecho que les existe  
de protestar del fallo o fallos que acaba de dictar la Corpora-  
cion, dentro el plazo y en la forma que expresa el art.º 82  
de la ley sin que en el acto se presentara reclamacion alguna,  
el mismo Sr. presidente dio por terminado el acto fir-  
mando los concejales asistentes que saben de lo presente  
conmigo el Sr. de que certifico:

Ramon Marigo      Jose Agordosa  
Francisco Lopez      Pablo Salas      Francisco Bon  
Juan Arribas      Jose Maria

José Yole Yorio

En el pueblo de Losba a veinte y siete Marzo de mil ochocien-  
tos ochenta y siete. Reunidos en la sala Capitular los Sr. que for-  
man el Ayunt<sup>o</sup> Constit<sup>o</sup> de este pueblo anotados al margen pa-  
ra celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr.  
Don Ramon Marigo Alcalde Constit<sup>o</sup>, abriose por dicho Sr. la  
sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Dada cuenta de la circular de la Exma Comision Provincial  
fecha diez y ocho del actual continuada en el Boletin Oficial  
numero 67 de este año en la que aquella Superior autoridad  
senalaba los dias que cada Ayunt<sup>o</sup> debe presentar ante la mis-

ma los mozos concurrentes al reemplazo de este año, que se encuentran comprendidos en el art.º 10.º de la ley de reemplazos vigente, señalando al propio tiempo los documentos que ha de presentar en el acto el comisionado que al efecto se nombre, el cual según aquella circular, ha de responder de la identidad de los mozos que por la ley vienen obligados a concurrir al acto del juicio de evención, que ha de tener lugar ante la propia Exma. Comisión Provincial el día dos del entrante Abril con respecto a los mozos de este partido.

El Ayuntamiento, vista la circular y enterado de su contenido teniendo de otra parte en cuenta las circunstancias que concurren para el desempeño de la Comisión, a la persona del Concejal de este Municipio D. José Regordosa, acuerda: comisionar a aquel para que en nombre de la municipalidad, pueda llevar y lleve a efecto la presentación de los mozos que se encuentran en el caso del art.º 10.º antes expresado, haciéndole a la vez entrega de la documentación necesaria al efecto, para que al presentar los mozos, pueda a su vez entregarlos a la Comisión provincial, librando a favor del comisionado y del correspondiente capítulo del presupuesto o del de imprevisto, en su caso, la cantidad necesaria a cubrir los gastos de la Comisión.

En su mas arinto de que trata se levanto la sesión de la cual entiendo la presente acta que firman los asistentes conmigo el Sr. de que certifico.

Ramon Marigo Juan Arribas  
Francisco Bon

Francisco Jerez José Regordosa  
Pablo Salla

José María

José Solé Peris

En el pueblo de Turba á cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete. Reunidos en el salon de la casa del Comunal los señores que forman el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo anotador al margen para celebrar sesion publica ordinaria, bajo la presidencia del Sr. D. Ramon Narigo, Alcalde Constitucional, a quien por dicho Sr. la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Manifestó el Sr. presidente que señalado por la ley el dia diez de los corrientes, el en que deben presentarse los municipios, en la caja de reclutas de la respectiva zona militar que pertenece respecto de este pueblo á la Plazuela del Panaderia, los mozos concurrentes al reclutamiento de este año, por medio de un comisionado que al efecto se nombre quien deberá ir provisto de los documentos que sean necesarios.

El Ayuntamiento enterado muy conforme de cuanto acaba de exponer el Sr. presidente y habida razon de las circunstancias que concurren para el desempeño de la comision, al Sr. del municipio ó sea al vecino de la Ciudad de Iqualada D. Pedro Chamana, acuerda: conferirle esta comision á quien se entregue la documentacion necesaria y se le satisfagan los gastos que le ocasionare dicha comision del respectivo presupuesto municipal y capitulo correspondiente al servicio.

Se dio por terminada la sesion de la cual estiendo la presente acta que firman todos los asistentes, conmigo el Sr. de que certifico.

Ramon Narigo

Francisco Lopez

Juan de los Rios



José Pablo Gallo

José Lualaba